

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 035 de 2016, el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, el Decreto 890 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: **a)** Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. **b)** Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y **c)** Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: ***“Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores”.***
4. Que el Artículo 6º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: ***“El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes”.***

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

5. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el resto de la estructura física urbana.

6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL"**, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

7. Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: **1.** Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. **2.** Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

8. Que el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, reza: **"La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorga mediante resolución debidamente motivada, suscrita por la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondientes, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad."**

9. Que la Arquitecta Mónica Marcela Tabón Zapata, Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación Municipal y coordinadora del la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público /Acuerdo 078/2008), mediante oficio saia 40230 del 01 de agosto de 2022, cito para el día 03 de agosto de 2022 al doctor VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO, Secretario de despacho de la Secretaria de Cultura del Municipio, para que socializara a la Comisión Administradora del Espacio Público la programación de las fiestas de la cosecha, quien delego mediante oficio saia No 40786 de agosto 02 de 2022, a la Dra. Mónica Lucia Bustamante Castañeda, para que diera a conocer la

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

programación de las diferentes actividades a llevarse a cabo en el marco de las Fiestas de la Cosecha de Pereira "**Las Del Chupe**", quien solicita a la Comisión: *"Autorización para que quienes están programando las Fiestas de la Cosecha Pereira, realicen los trámites pertinentes de expedición de los permisos de uso y aprovechamiento de los espacios públicos necesarios, permitiendo garantizar la realización de los diferentes eventos en el marco de las fiestas de la cosecha Pereira"*.

10. Que la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta número 15 del 03 de agosto de 2022, determinó dar viabilidad a la ocupaciones temporales del espacio público para la realización de los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**", en cumplimiento a la solicitud presentada en el numeral anterior, sin el cobro por el uso de los mismos, toda vez, que el Municipio realiza varias de las ocupaciones para los eventos y en los demás casos apoya con recursos económicos la realización de las mismas.

11. Que para el trámite pertinente de expedición de los permisos de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, se espera contar con el apoyo y colaboración de la Administración Municipal para garantizar la realización de los eventos que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**".

12. Que de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 2.3. **"DEFINICIONES GENERALES: USOS TEMPORALES EN EL ESPACIO PÚBLICO. Son las actividades susceptibles de ser desarrolladas de manera temporal en el Espacio Público, relacionadas fundamentalmente con eventos culturales, deportivos, recreacionales y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios que se señalan en el presente reglamento, siempre y cuando se hagan con fines lucrativos.**

No se consideran usos temporales en el Espacio Público:

- *Las actividades culturales, deportivas, recreativas y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios organizadas por las Entidades Públicas.*

- *Los eventos de proselitismo político o de participación ciudadana que se desarrollen en el Espacio Público.*

(.....)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

Como los eventos contenidos en la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha, son actividades organizadas y promovidas por el Municipio de Pereira, no se consideran ocupaciones temporales del espacio público, por esto **NO** habrá lugar al cobro de ninguna remuneración por el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, de otra parte se tiene presente el importante papel que desde los Despachos que organizan las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**", para promover la cultura artesanal, gastronómica, tecnológica y artística de nuestros artesanos, comerciantes y artistas, y de los espectáculos públicos programados y organizados por los empresarios; con el fin de buscar incentivar el comercio, la cultura y el turismo de nuestra ciudad. Además, buscar espacios de sano esparcimiento de las familias Pereiranas y de los foráneos que visitan la ciudad durante la realización de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**".

13. Que en concordancia con el ítem anterior, el Decreto 890 del 11 de noviembre de 2009, establece en su CAPITULO IV. EVENTOS REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

*"Artículo 17. Los eventos que realicen entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de tipo religioso, Deportivo, investigativo, recreativo, social, educativo, ambiental, promoción y prevención de la salud y similares en el espacio público, siempre y cuando no utilicen ningún tipo de publicidad, ni se genere cobro alguno para quienes participen en ellas, sino que tengan como único objetivo el beneficio de la comunidad, no serán objeto de cobro de las tarifas establecidas por el uso y aprovechamiento del espacio público. **PARÁGRAFO:** Cuando las actividades antes mencionadas, correspondan a aquellas que normalmente desarrollan las entidades públicas en cumplimiento de sus funciones o se realicen en virtud de convenios celebrados por estas últimas con las entidades que hacen la solicitud, sólo se requerirá de la expedición de la Resolución que conceda la viabilidad técnica y de la certificación de ocupación temporal del espacio público por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, las cuales, contendrán las obligaciones que deberá cumplir el beneficiario de la misma, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las normas legales y reglamentarias sobre la materia."*

14. Que mediante Acta número 15 del 03 de agosto de 2022, fue aprobada por la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente Administrador del Espacio Público/ Acuerdo 078/2008), cobrar por el uso y aprovechamiento económico del espacio público a aquellos eventos como lo indica el Ítem 12o de éste acto administrativo, así como también a los eventos que se encuentran ya programados, como :

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

- **La Feria Pereira (*Emprendimiento empresarial, comercial, lúdico y cultural*) (Avenida Circunvalar)**
- **XIX Festival Gastronómico Internacional de Pereira (Plaza de Bolívar)**

Estos eventos deberán hacer los trámites respectivos ante la Secretaría de planeación para la ejecución del respectivo contrato de ocupación temporal del espacio público, según lo determina el Acuerdo Municipal 078 de 2008.

15. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.2, sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, se presentó la programación de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**", como lo indica el Ítem 7o de éste acto administrativo.

16. Que con el cumplimiento de los requerimientos mencionados, se da viabilidad al uso y aprovechamiento de los espacios públicos, para la ocupación temporal con los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**", solicitados por la administración municipal.

17. Que la Secretaría de Gobierno Municipal, será la encargada de expedir los permisos para la realización de cada uno de los eventos solicitados a ese despacho y que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**".

18. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio Público, 5.1. Administración del Espacio Público, 5.1.1 Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de Control Físico "*Llevará a cabo las labores de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento*".

19. Que por lo anteriormente expuesto, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL. Conceder la Viabilidad Técnica para el uso y aprovechamiento económico de los espacios públicos, solicitados para la **Ocupación Temporal** y la realización de los eventos que hacen parte de la Programación Oficial de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**", **a realizarse del 19**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

al 31 de agosto de 2022, al Dr **VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO** en calidad de **Secretaria de Cultura** y en general a la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS. Los Organizadores de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**", por el uso y aprovechamiento de los espacios públicos, deberán entre otras, garantizar que cada responsable de la ejecución de las ocupaciones temporales para la realización de los eventos que hagan parte de las Fiestas de la Cosecha 2022, cumplan con los siguientes requerimientos:

OBLIGACIONES:

1) Permitir sin restricción alguna, el libre acceso y circulación al espacio público por parte de la comunidad en general, sin impedir su disfrute mediante la instalación de cerramientos, cercas vivias o cualquier otro elemento, de conformidad con las regulaciones específicas o en las normas legales vigentes, a no ser que este contemplada en el proyecto de manejo y en el plan de contingencia presentado y aprobado por la DIGER por la seguridad del evento.

*2) Para la ocupación temporal de los espacios públicos se debe cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene y la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente, así como el control del ruido garantizando el nivel de los decibeles de sonido que no superen los estándares de presión sonora permitidos **(55 decibeles noche y 65 decibeles día)**, de tal manera que no contamine la salud auditiva y el ambiente sano de los ciudadanos, salvo otra disposición que el municipio expida para las Fiestas de la Cosecha "**Pereira es una Fiesta**" **156 años**.*

3) Responsabilizarse de todos y cada uno de los componentes y/o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.

4) El espacio público deberá ser devuelto al Municipio en las condiciones físicas en que fue entregado, asumiendo además el compromiso de retirar todos los elementos instalados y a efectuar las reparaciones que sobrevengan por daños ocasionados durante el transcurso del evento con maquinaria o elementos pesados que ingresen al sitio.

5) No afectar los elementos de amoblamiento urbano que se encuentren en el espacio público, las zonas duras y zonas verdes aledañas, o en su defecto, encargarse de su mantenimiento o reposición.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

6) *Dejar el sitio igual o mejor a las condiciones como fue recibido, conforme a registro fotográfico que deberá tomar o realizar al iniciar las actividades o el evento correspondiente y que deberá entregar un día después a esta Secretaría.*

7) *Realizar aseo y cuidado del espacio público al finalizar los eventos; así mismo, se deben instalar baños portátiles en proporción al número de usuarios que se espera o se proyecta atender y en razón de 1:100.*

8) *Se debe confirmar cualquier novedad sobre el evento tres (03) días antes de su realización, así mismo de su ejecución.*

9) *No se podrá usar ningún tipo de publicidad comercial en elementos de amoblamiento urbano; en caso de utilizar este tipo de publicidad, se deberá hacer el respectivo pago, según lo establecido en el Acuerdo 078 de 2008.*

COMPROMISOS:

Realizar los trámites ante la Secretaría de Gobierno con el fin de obtener el permiso para la realización del evento, como los encargados de Garantizar entre otras, los siguientes requerimientos:

1. *Cuando se requiera la utilización de algún **servicio público**, se deberá garantizar que se cuenta con el respectivo **permiso y paz y salvo** de las empresas prestadoras de servicios públicos.*

2. *Cuando en los eventos se presente **manipulación de alimentos**, se debe contar con el respectivo permiso expedido por la **Secretaría de Salud y Seguridad Social**.*

3. *Cuando en los eventos se presente congestión o cierre de vías, se debe contar con el respectivo permiso expedido por el **Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira**.*

4. *Contar con el respectivo **permiso emitido** por la **Secretaría de Gobierno** para la realización del evento, estos son los encargados entre otros, de garantizar la prestación de servicios por parte del **Departamento de Policía**, de las entidades de socorro (**Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos**), del Comprobante de pago de **Derechos de Autor** y de las respectivas **Garantías** (pólizas de responsabilidad civil extracontractual). La Alcaldía de Pereira se exonera de toda responsabilidad civil, penal, laboral o extracontractual derivada de la realización y desarrollo de la actividad.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

5. Contar con el **Visto Bueno** al Plan de Contingencia por parte de la **DIGER**.

6. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, para las ocupaciones temporales de espacios públicos y la realización de este tipo de actividades.

PARAGRAFO. La presente resolución, sólo aplica para la **Ocupación Temporal** de los espacios públicos necesarios para la realización de los eventos solicitados y que hacen parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**"

ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

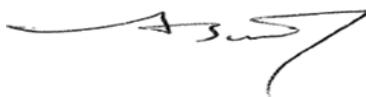
ARTÍCULO CUARTO. VALOR A PAGAR. No se liquida tarifa, conforme con lo establecido en los considerandos 12 y 13 de éste acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene vigencia solamente por el término de la duración de Fiestas de la Cosecha "**Las Del Chupe**", del 19 al 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE: ¿LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA DE PEREIRA "LAS DEL CHUPE "

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO

Secretario De Planeacion

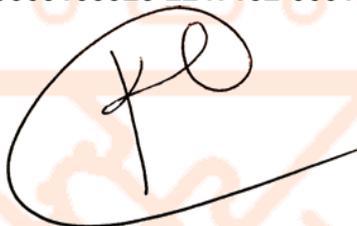
02459809105836-2247182-005102271



MONICA MARCELA TOBON ZAPATA

Subsecretaria De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano

02459809103928-2247182-005102000



KAREN STEPHANY ZAPE AYALA

Secretaria De Gobierno

02459809152133-2247182-005104858



JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO

Director Operativo Control Fisico

02459809122237-2247182-005103257

Elaboró: Redactor: Gloria Patricia Arboleda Moscoso / PROFESIONAL UNIVERSITARIA

/